

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2007-00839-00
Auto # 493

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. De la revisión del expediente se advierte que, mediante sentencia No. 81 de fecha 3 de mayo de 2022 (fl. 285), se aprobó el trabajo de partición y adjudicación, y que posteriormente a través de Auto No. 1348 de fecha 6 de junio de 2023 (fl.300), se dispuso corregir el punto 3 de la sentencia mencionada especificando el nombre de los herederos, junto con su identificación, sin que se realizara otro cambio o corrección. Por lo anterior, no resulta procedente la solicitud de la peticionaria, relativa a que se incluyan los números de matrículas inmobiliarias de dos bienes, en la providencia que corrigió la sentencia, pues estos ya fueron mencionadas en la parte resolutive de la sentencia, donde correspondía, si en cuenta se tiene que la providencia que realiza corrección nada dice de bienes inmuebles. En consecuencia, NEGAR la solicitud presentada.

2. En relación con la solicitud del link del proceso, se informa a la solicitante que el expediente no se encuentra digitalizado, ya que inició de manera escrita, no virtual, ni estuvo inmerso en el proceso de digitalización de los expedientes, por encontrarse archivado desde el año 2010. Una vez se acredite el pago del arancel judicial, conforme a lo previsto en el Acuerdo PCSJA23-12106 de fecha 31 de octubre de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a proveer sobre el mismo. Para digitalización de documentos por folio \$300.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab84073439095f334144ea45f0948110bbbee789b91dbafd380b9abf6a49fab**

Documento generado en 12/03/2024 11:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>